



GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

OFICINA DE
ASESORIA
JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de Unidad de la Paz y Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro N° 103 -2022-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 12 ABR 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1914, de fecha 15 de marzo de 2023, Informe N° 13-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 24 de marzo de 2023, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación de la administración pública debe servir para la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS. Asimismo, el Artículo IV del mismo cuerpo normativo en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 1°, numeral 1.1 de la citada norma estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que de conformidad al literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS) se establece: "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"

Que, revisado el record laboral se observa que el peticionario Herson Aucaise Quispe, no ha solicitado ninguna licencia sin goce de haberes, por lo que señala que en los últimos doce meses (12) ha laborado en forma ininterrumpida por lo que cumple con el requisito del otorgamiento de la licencia sin goce de haberes

Que, mediante expediente de vistos, el servidor HERSON CARLOS AUCAISE QUISPE, personal contratado bajo la modalidad del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicio (CAS), solicita Licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales, del 01 de abril al 31 de mayo de 2023 (2 meses);

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del Régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300





GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

OFICINA DE
ASESORIA
JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de Unidad de la Paz y Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Que, con Informe N° 13-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 24 de marzo de 2023, la Directora de la Oficina de Administración CPC Milagros Banda Zuniga, hace referencia a las normas legales vigentes señalando que la licencia sin goce de haberes suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios; y la obligación de la entidad no pague de los haberes, mientras dure la licencia y que una vez finalizada se reanudara la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes, solicitando que dicha solicitud sea remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, en el Sector Público las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.7, establece que la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, se otorga por un plazo máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos que tuviera durante los últimos doce (12) meses;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que el presente Acto Resolutivo es emitido de acuerdo a ello;

Que, estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva regional N° 81-2023-GR CUSCO /GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, Licencia sin goce de haber a favor del servidor **HERSON AUCAISE QUISPE**, personal con Contrato bajo la modalidad del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicio (CAS) de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del 01 de Abril al 31 de mayo de 2023; (02 meses), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad No Estructurada de Personal, el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial Regional, al interesado, así como a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300